

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISION CELEBRADO ENTRE
TELECARIBE Y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.**

0067 - 2020

HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.182 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente encargado, según consta en el acuerdo 617 del 28 de enero del 2020 expedido por la JAR y en ejercicio de sus funciones, actúa en nombre y representación del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TELECARIBE LTDA**, sociedad de responsabilidad limitada, entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado del Orden Nacional, constituida mediante escritura pública 875 del 18 de abril de 1986 de la Notaría Única de Valledupar y estatutos vigentes, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **TELECARIBE**, y de otra parte, **CARLA MARGHERITA CELIA DE GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.430.155 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de **CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.151.710 – 0 y quien en adelante se llamará **CARNAVAL S.A.S.** se ha suscrito el presente contrato de cesión de derechos de emisión de programas de televisión contenido en las siguientes consideraciones: **1.** Que para **TELECARIBE**, garantizar las transmisiones del Carnaval de Barranquilla se constituye un apoyo al fortalecimiento de la identidad regional y a la promoción de un legado ancestral que debe ser difundido a las actuales y nuevas generaciones de los pobladores de la región Caribe, el país y el mundo. **2.** Que cumplir con este propósito, nos acerca cada día más a nuestra razón de ser como publico regional del servicio de televisión del Caribe colombiano. **3.** Que Carnaval de Barranquilla S.A.S. es una entidad que cuenta con atribuciones otorgadas por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo 033 de Septiembre 9 de 1991 que determina: "**ARTICULO DECIMO 1: Cédanse a favor de la sociedad "CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S"...**Todos los derechos de radio, prensa y televisión y cualquier otro medio publicitario". **4.** Que es por eso por lo que requiere atender todas las necesidades que suponen para el canal la cobertura de esta magna fiesta. **ACUERDAN: CLAUSULAS PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente contrato **CARNAVAL S.A.S.** cede a favor de **TELECARIBE**, por una parte, a) el derecho de transmisión en vivo y en directo, exclusivo, para Televisión abierta del Canal, de los eventos del carnaval de Barranquilla:, Guacherna, Desfile Carnaval de los Niños, Coronación de la Reina, Batalla de Flores, Gran Parada de Tradición, Gran Parada de Comparsas y Festival de Orquestas y, por otra parte, b) el derecho a la emisión de audio/video en directo a través de Internet de los eventos del carnaval de Barraquilla: Guacherna, Desfile Carnaval de los Niños, Coronación de la Reina, Batalla de Flores, Gran Parada de Tradición, Gran Parada de Comparsas y Festival de Orquestas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por transmisión en vivo y en directo la señal que se emite en el mismo instante que se produce, y por transmisión en diferido la que se realiza en un tiempo diferente al de la grabación a través de pregrabados. A su vez se entiende por retransmisión el encadenamiento de uno o varios canales para transmitir una



1036

misma señal y, respecto a esta, TELECARIBE podrá ponerla en práctica con otros canales regionales y la cadena de televisión nacional e internacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A. se reserva el derecho a ceder a otros canales internacionales, nacionales, regionales o locales, públicos, privados o cerrados, en términos de libre negociación, derechos de transmisión de cualquier otro evento oficial o especial del carnaval incluido en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A. se reserva el derecho a ceder a otras personas naturales o jurídicas, internacionales, nacionales, regionales o locales, de naturaleza pública o privada, en términos de libre negociación, el derecho a la emisión de audio/video en directo a través de Internet los eventos de la programación del Carnaval de Barranquilla 2020, oficial o especial, que no se encuentre no incluido en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO. Las partes acuerdan expresamente que la cesión de derechos respecto a los eventos, Guacherna, Desfile Carnaval de los Niños, Coronación de la Reina, Batalla de Flores, Gran Parada de Tradición, Gran Parada de Fantasía y Festival de Orquestas, concede un derecho particular a TELECARIBE en un plazo determinado de tiempo con vigencia específica y por lo tanto no constituye un derecho adquirido a favor suyo.

SEGUNDA: ALCANCES DE LA CESION. Las partes acuerdan el siguiente alcance para la cesión del derecho de transmisión en vivo y en directo para televisión abierta contratado:

- a. Por su condición de único canal regional de la Costa Caribe Colombiana TELECARIBE adquiere el derecho a transmitir en forma exclusiva para los departamentos de la región, y solo en caso de ser necesario, autorizar la retransmisión a través de otros canales.
- b. La ubicación de equipos y material de producción se hará en coordinación con el grupo de logística designado por CARNAVAL S.A.S Tratándose de la transmisión de los desfiles que se realizan en la Vía 40 de la ciudad de Barranquilla entre el veintidós (22) y veinticuatro (24) de Febrero de 2020, las partes acuerdan que la producción de TELECARIBE se realizará desde una zona determinada, por cuenta de TELECARIBE, y la ubicación de los puntos de transmisión serán acordado entre las partes.
- c. de Los horarios de transmisión estarán sujetos a los días y horarios de programación de los eventos programados por CARNAVAL S.A.S, TELECARIBE cumplirá determinadas condiciones de trasmisión conforme se ilustra a continuación:



EVENTO	FECHA	TIEMPO	OBSERVACIONES
Guacherna	Viernes 14 de febrero de 2020	Tres horas	
Desfile del Carnaval de los Niños	Domingo 16 de febrero de 2020	Cinco horas	
Coronación de la Reina	Jueves 20 de febrero de 2020	Dos horas	
Batalla de Flores	Sábado 22 de febrero de 2020	Cinco horas	La emisión debe registrar el paso de todas las carrozas y mantener los puntos ubicados por el departamento de eventos.
Gran Parada de Tradición	Domingo 23 de febrero de 2020	Cinco horas	
Gran Parada de Fantasía	Lunes 24 de febrero de 2020	Dos horas	
Festival de Orquestas	Lunes 24 de febrero de 2020	Cinco horas	

- d. Telecaribe podrá comercializar individualmente toda la pauta publicitaria y se encargará de vender y facturar a todos los clientes que pauten en las transmisiones en vivo y en directo.
- e. Carnaval de Barranquilla S.A.S tiene derecho a programar quince (15) minutos de pauta publicitaria prorrateada en las transmisiones convenidas en la cláusula primera y en cualquiera de las formas dispuestas por el Canal: Transparencias, Patrocinios, cortinillas y minutos de comerciales, de acuerdo a las tarifas reglamentadas para tal efecto por TELECARIBE.

Con relación a la cesión del derecho a la emisión de audio/video en directo a través de Internet, las partes acuerdan:

- a. TELECARIBE adquiere el derecho a emitir, pero no de manera exclusiva, audio/video en directo a través de Internet de los eventos citados en la cláusula primera. Los horarios de emisión estarán sujetos a los días y horarios de programación de los eventos programados por CARNAVAL S.A.S., TELECARIBE cumplirá determinadas condiciones de transmisión conforme se ilustra en el literal de la cláusula segunda del presente contrato.



- b. TELECARIBE podrá comercializar individualmente toda la pauta publicitaria y se encargará de vender y facturar a todos los clientes que pauten en las emisiones por internet.
- c. TELECARIBE enviará de manera gratuita la señal multimedia de emisión a Carnaval S.A.S para su y fines pertinentes **TERCERA- OBLIGACIONES DE TELECARIBE**. En ejecución del presente contrato de Cesión TELECARIBE se compromete a: 1) Transmitir los eventos del Carnaval de Barranquilla 2020, descritos en la cláusula primera y segunda de este contrato en los días y horas allí estipulados. 2) Efectuar la transmisión de los eventos descritos en la cláusula primera de este contrato, dentro del área de cubrimiento autorizada y con el alcance que permitan los medios técnicos disponibles en la red existente y en las frecuencias asignadas. 3) Promocionar el Carnaval de Barranquilla y sus transmisiones durante su programación diaria hasta finalizar la temporada de Carnaval 2020. 4) TELECARIBE se compromete a entregar la señal limpia de las transmisiones en el lugar donde se encuentra las móviles, o en centro de emisión del canal, en ningún caso TELECARIBE se responsabiliza por el transporte de señal hasta el punto de transmisión del streaming de Carnaval S.A.S. 5) Permitir y facilitar la retransmisión parcial de los eventos a través de los canales nacionales que generan notas en directo desde los sitios donde se realizan los festejos organizados por CARNAVAL S.A.S durante la época de pre-carnaval y carnaval. 6) Suministrar a CARNAVAL S.A.S. en forma previa, los libretos de las transmisiones y permitir la participación activa en el diseño de programas. 7) Participar en las reuniones de preproducción que convoque CARNAVAL S.A.S. con una proyección de la ubicación y tipo de equipo que se utilizará en las transmisiones para contar con autorización de un plano de operaciones que propenderá que no exista interferencia con la visibilidad del público presente en eventos. 8) TELECARIBE diseñará una producción que garantice la fluidez de los grupos participantes en los desfiles que se realizan en la Vía 40 de la ciudad de Barranquilla los días entre 22 al 24 de febrero 2020. TELECARIBE procurará una producción para televisión poco invasiva en términos espacial y de recurso humano que será consultada previamente con CARNAVAL S.A.S. 9) En los eventos contratados TELECARIBE permitirá el acceso de cámaras y grabaciones para los programas diferidos de otros canales y las cámaras de los noticieros de los canales nacionales y el regional. Se conviene como única excepción la zona de televisión para desfiles en la vía 40. 10) Suministrar a CARNAVAL S.A.S, antes del - 31 de marzo de - 2020, una copia de todas las transmisiones efectuadas por el Canal con ocasión del ejercicio del derecho contratado.

CUARTA- OBLIGACIONES DE CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A: Por su parte CARNAVAL S.A. se compromete a: 1) Ceder a TELECARIBE los derechos de transmisión exclusivos en vivo y en directo para televisión de las transmisiones del Carnaval de Barranquilla – 2020 y el derecho a la emisión de audio/video en directo a través de Internet de los eventos descritos en la cláusula primera de este contrato. 2) Brindar a TELECARIBE las facilidades y apoyo logístico necesario para adelantar en debida forma



la transmisión relativos a identificación de espacios de transmisión e identificación de operarios, entendiéndose que TELECARIBE gestionará los permisos que corresponda para tramitar ante autoridades, relativos a la actividad principal del contrato. 3) Garantizar al personal de TELECARIBE las autorizaciones y facilidades necesarias para organizar y realizar las transmisiones en todos escenarios donde se realicen los eventos objetos de este contrato, sin perjuicio de la visual para el público asistentes a los eventos. 4) Propiciar reuniones de preproducción para conocer y autorizar los equipos a utilizar en la producción para garantizar que no interfieran con la visibilidad del público presente en eventos. 5) Cumplir con lo establecido en las demás condiciones y cláusulas fijadas en el presente contrato y las propias de la naturaleza del mismo.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Carnaval de Barranquilla S.A.S. asume toda la responsabilidad sobre derechos de autor y propiedad intelectual que se derive de los eventos que son objeto del contrato, por lo tanto Telecaribe no adquiere una obligación frente a terceros que se consideren con derecho de reclamación por tal concepto. Telecaribe será el titular de la transmisión y del material de grabación obtenido de los eventos citados.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Carnaval de Barranquilla S.A.S. es civilmente responsable del espectáculo, por lo tanto, Telecaribe no responde por los riesgos inherentes a la organización de los eventos a emitirse del Carnaval de Barranquilla de - 2020, salvo riesgos derivados por culpa o con ocasión de las transmisiones a cargo de Telecaribe.

SEPTIMA. TITULARIDAD DEL SERVICIO: En la transmisión de los eventos del Carnaval se indicará que la transmisión está a cargo de Telecaribe, la misma especificación se hará material de grabación obtenido y en la emisión por internet.

OCTAVA. SITUACION JURIDICA DEL PERSONAL CONTRATADO POR CARNAVAL S.A.: Ninguna de las personas contratadas por Carnaval de Barranquilla S.A.S. adquieren vinculación laboral con Telecaribe y por lo tanto el pago de los salarios y las prestaciones sociales y demás obligaciones laborales serán responsabilidad exclusiva de Carnaval de Barranquilla S.A.S. En el mismo sentido ninguna de las personas contratadas por Telecaribe, adquiere vinculación laboral con Carnaval de Barranquilla S.A.S. y por lo tanto el pago de los salarios y las prestaciones sociales y demás obligaciones laborales serán responsabilidad exclusiva de Telecaribe respecto a sus contratistas.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: TELECARIBE cancelará a **CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.**, por la cesión de derechos de transmisión de los eventos descritos en la cláusula primera de este contrato la suma de- **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C (\$99.000.000) Incluido IVA.** Y se encuentra subordinado a la respectiva apropiación presupuestal No. 000316 del 6 de febrero de 2020, Recursos del fondo único del MINTIC.

DECIMA. FECHA Y FORMA DE PAGO: La suma total del presente contrato, será cancelada 30 días después de presentada la factura, entendiéndose que la factura no está condicionada y podrá emitirse desde la fecha de suscripción del contrato. Para lo cual TELECARIBE deberá contar con el desembolso de los recursos del ministerio MINTIC. Se concede un descuento del 5% por pronto pago de la factura, siempre y



cuando el pago se realice dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

DECIMA PRIMERA. DURACION: El término de ejecución del presente contrato será de un mes a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de marzo de 2020.

DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado por: 1). Ejecución del contrato. 2). Incumplimiento de una de las partes, declarado fundadamente por la o las partes que han cumplido. 3). Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4). Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA. CARNAVAL S.A.S. afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las disposiciones legales vigentes.

DECIMA QUINTA- DIRECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: TELECARIBE realizará la dirección y vigilancia del presente contrato por conducto del jefe de la División de Producción, quien supervisará la ejecución del contrato conjuntamente con CARNAVAL S.A.S. y efectuar las acciones a que hubiere lugar.

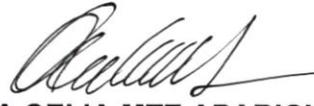
DECIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y - LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal por parte de TELECARIBE.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia a los 6 días del mes de febrero del dos mil veinte (2020).

TELECARIBE

EL CONTRATISTA


HERNANDO DE LA ESPRIELLA
CC. 79.464.182


CARLA CELIA MTZ APARICIO
CC. 22.430.155

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA.	
Vigencia.	2020
Registro Presupuesal No.	266 2019/2020
Código	Forsteleni magna FUTIC.
Concepto	sesion de Carnaval
Recursos	FUTIC. 99.000.000 =

Est. atn C

orden # 1190